16(dieciseis)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INFORME TECNICO DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCION Y DIRECCION DE CAMINOS VECINALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY, CAAZAPÁ, GUAIRÁ Y MISIONES.
CONTRATO DE PRESTAMO CAF 10606 – FONPLATA PAR 23
LOTE 2

CONTRATISTA CONSTRUPAR S.A. - CONTRATO S.G. MINISTRO N° 446/2019

TEMA: **CONVENIO MODIFICATORIO N°4**

FECHA: **22 /11/2022**

En fecha 08/11/2022, se firma el CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 476/2022, Convenio Modificatorio Nº 02 al CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 446/2019, en dicho Convenio la CONTRATANTE y el CONTRATISTA acuerdan modificar la cláusula 10.4.3 (modificación de fórmula para ajuste de precios) de las CEC del Contrato.

Asimismo, se complementaron nuevos insumos para el ajuste de precios, debido a las variaciones inusuales en los precios de presentación. Los insumos que fueron incorporados son: acero, baranda metálica y cemento asfaltico. Cabe mencionar que este último insumo (cemento asfaltico) no es un Ítem contractual debido a que inicialmente fue incorporado en el Convenio Modificatorio Nº1, firmado el 16/02/2022, quedando la cláusula modificada de la siguiente manera:

Asimismo, se complementaron nuevos insumos para el ajuste de precios, debido a las variaciones inusuales en los precios de presentación. Los insumos que fueron incorporados son: acero, baranda metálica y cemento asfaltico. **La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:**

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los **vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas**, para los parámetros de reajustes establecidos son:

- Salario
- Gasoil
- Cemento Portland Tipo I
- Defensas metálicas (Flex Beam)
- Cemento asfaltico

a) Ajuste de Precios por Aumento de **Salarios Locales**

En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:

Fórmula de Ajuste de Pago: A = 0,20x E x P, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.

Ing. Osvaldo Lopez
Jefe Dpto. Ejecucion
DCV - MOPC

P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.

E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles, pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.

Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto. A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.

Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

b) Otros Aumentos de Precios

Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.

Gasoil: En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:

Gasoil: Se aplicará la fórmula $A = 0{,}20 \times E \times (C - B) / B$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.

E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles, pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.

B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.

C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes.

Materiales: Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:

Cemento Portland

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$ donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes.

M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.

Ing. Osvaldo López
Jefe Dpto. Ejecución
DGV - MOPC

C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento.

Acero para Refuerzos

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$ donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del Acero para Refuerzos, en guaraníes.

M = Cantidad de Acero para Refuerzos, en toneladas, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

B = Precio del Acero para Refuerzos, en toneladas, a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

C = Precio del Acero para Refuerzos, en toneladas, modificado (aumentado o disminuido), obtenido conforme a los nuevos precios, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

Defensas Metálicas (Flex Beam)

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$ donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio de las Defensas Metálicas, en guaraníes.

M = Cantidad de las Defensas Metálicas, en metros, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

B = Precio de las Defensas Metálicas, en metros, a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

C = Precio de las Defensas Metálicas, en metros, modificado (aumentado o disminuido), obtenido conforme a los nuevos precios, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

Cemento Asfaltico

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$ donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del Cemento Asfaltico, en guaraníes.

M = Cantidad del Cemento Asfaltico, en toneladas, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

B = Precio del Cemento Asfaltico, en toneladas, **en la fecha que fue firmado el Convenio Modificatorio Nº 1**, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

C = Precio del Cemento Asfaltico, en toneladas, modificado (aumentado o disminuido), obtenido conforme a los nuevos precios, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

Ing. Osvaldo Lopez
Jefe Dpto. Ejecucion
DCV - MOPC

Por tanto, la Empresa Contratista **CONSTRUPAR S.A.** hace mención, a través de la Nota Nº 54/2022 de fecha 15/11/2022, en la cual solicitan la corrección del texto del Convenio Modificatorio Nº 2, respecto al precio básico del insumo cemento asfaltico, manifestando que por un error de tipeo se determinan dos valores de referencia para dicho insumo, el cual se expone abajo:

a) "... los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas"

b) "... en la fecha que fue firmado el Convenio Modificatorio Nº1".

Además, expresan "Considerando que la frase introducida erróneamente es la segunda (b), contraponiéndose a la primera, por lo que solicitan que el valor B de la ecuación de reajuste referente al precio del cemento asfaltico sea fijado de acuerdo a la primeramente expuesta (a)".

Asimismo, adjuntan notas de respaldos, Nota 57/2020 Nº269 de fecha 07/07/2021 en la cual dicha empresa presenta documento referente al Convenio Modificatorio Nº1 al CONSORCIO CC, encargada de la fiscalización de la obra.

Al respecto, considerando lo expuesto por la empresa, cabe resaltar que mediante Expediente MEU Nº 28246/2021 de fecha 08/07/2021, el CONSORCIO CC, encargada de la fiscalización, pone a consideración el Informe Técnico de sustento para la suscripción y los Documentos Técnicos de Convenio Modificatorio Nº 1 de la contratista.

Realizada la verificación por parte de los técnicos de la UEP-CAF-FONPLATA y consensuado ante las autoridades, se concluye que el precio básico máximo a utilizarse será el de la fecha 08/07/2021, fecha en la cual se oficializa la solicitud de Convenio al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Por lo que, en vez de decir:

Cemento Asfaltico

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$ donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del Cemento Asfaltico, en guaraníes.

M = Cantidad del Cemento Asfaltico, en toneladas, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

B = Precio del Cemento Asfaltico, en toneladas, **en la fecha que fue firmado el Convenio Modificatorio Nº 1**, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

C = Precio del Cemento Asfaltico, en toneladas, modificado (aumentado o disminuido), obtenido conforme a los nuevos precios, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

Deberá decir:

Cemento Asfaltico

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$ donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del Cemento Asfaltico, en guaraníes.

Ing. Cavaldo López
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

M = Cantidad del Cemento Asfaltico, en toneladas, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

B = Precio del Cemento Asfaltico, en toneladas, **en la fecha que fue presentada oficialmente el Convenio Modificatorio Nº 1 (08/07/2021) al MOPC**, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

C = Precio del Cemento Asfaltico, en toneladas, modificado (aumentado o disminuido), obtenido conforme a los nuevos precios, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

Por otra parte, el presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo. El Convenio Modificatorio Nº 4 no modifica el monto contractual vigente, ni el plazo de ejecución de las obras.

En conclusión, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del **Convenio Modificatorio N° 4**.

MOPC DPTO. DE EJECUCION-DCV

Ing. Osvaldo López
Jefe del Departamento de Ejecución
DCV

Se ha revisado el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta de **Convenio Modificatorio de Obra N° 4** se corresponde con las necesidades reales de la obra **CONSTRUCCION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY, CAAZAPÁ, GUAIRÁ Y MISIONES – LOTE 2**, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de **Convenio Modificatorio de Obra N° 4** y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas para su gestión a través de las instancias pertinentes.

MOP y C DIRECCION DE CAMINOS VECINALES

Ing. CÉSAR NUÑEZ YEGER
Director
Dirección de Caminos Vecinales